

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 19 5 ENE 2021

Radicación: 110014003048-2019-00243-00

Pese a lo señalado en el escrito precedente y teniendo en cuenta que el extremo actor no ha dado una lectura eficiente a lo solicitado en auto inmediatamente anterior, se le pone nuevamente de presente que lo solicitado es la dirección en la cual el rodante permanecerá una vez éste se haya aprehendido por la autoridad competente, es decir, el lugar en el cual la entidad demandante por virtud de la poliza judicial constituida mantendrá el vehículo en espera de adelantarse la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>02</u>	de fecha <u>18 ENE 2021</u>
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

Imca